



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00007-00
ACCIONANTE :	NELSON DE JESÚS HOLGUÍN
ACCIONADA:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	REQUERIMIENTO – PRIMER PASO

De conformidad con la solicitud de la apertura del incidente de desacato presentada el 9 de febrero de 2021 a través de los canales digitales oficiales dispuestos para tal fin, en relación con el presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido por esta Agencia Judicial el 26 de enero de la citada anualidad, en la acción de tutela promovida por **NELSON DE JESÚS HIGUITA** en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, se dispone oficiar a la responsable de su cumplimiento, doctora **NELLY CARTAGENA URÁN** – Directora Administrativa, o a quien haga sus veces, a fin de que, en el término **dos (2) días**, cumpla con todo lo ordenado por el Despacho.

En este caso se invoca el incidente de desacato a fin de garantizar el derecho a la salud y la seguridad social ordenado en la sentencia ya referida, específicamente que: *“...proceda asignarle cita de valoración funcional al señor NELSON DE JESÚS HOLGUIN, identificado con CC No. 98.648.080, ya sea de forma física, de manera virtual o a través de teleconsulta y que una vez realizada la valoración proceda a emitir nuevo dictamen de pérdida de capacidad laboral y le realice la correspondiente notificación personal ...”*

En caso de no haber dado cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado deberá **hacerlo de inmediato**, e informar dentro del mismo término sobre el debido cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones de índole



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

administrativo, disciplinario y penal que correspondan por desacato a una orden judicial.

Se advierte a la citada responsable que, si no ha dado cumplimiento a los ordenamientos contenidos en dicho fallo, vencido el término dado en esta providencia se requerirá a su superior jerárquico para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario en su contra, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones indicadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12a7473067b1af9735361ca88287c38235a9e5db043a6599889e6e8c033a
7320**

Documento generado en 12/02/2021 01:50:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**